

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN

APROBADO POR EL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN
SESIÓN ORDINARIA
EL 01 DE MARZO DE 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN

INDICE DE CONTENIDO

Modalidad por Promedio	4
Modalidad por Egreso de un Programa Educativo de Calidad	4
Modalidad por Estudios de Posgrado	5
Modalidad por Diplomado Institucional.	6
Modalidad por Examen General de Egreso	6
Modalidad por Examen Profesional.	7
Modalidad por Certificación Profesional o Competencia Laboral	8
Modalidad por Tesis	8
Modalidad por Trabajo Monográfico con Réplica frente a Jurado	10
Modalidad por Plan de Negocios	13
Modalidad por Artículo Científico Arbitrado.	15

MODALIDAD POR PROMEDIO

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona egresada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios; y
- b. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Promedio:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación, en un plazo no mayor de doce meses, a su fecha de egreso;
- b. El Área de Titulación debe verificar en el certificado de estudios de quien egresa, que cumple con el promedio mínimo general de 9.0; y

Párrafo reformado el 13 - 12 - 2023

- c. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

En los casos de las generaciones anteriores a la fecha de publicación del Reglamento de Titulación, el requisito del plazo para la solicitud de titulación en la Modalidad por Promedio empezará a contar a partir de la fecha de su publicación.

Párrafo reformado el 13 - 11 - 2023

MODALIDAD POR EGRESO DE UN PROGRAMA EDUCATIVO DE CALIDAD

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber concluido con la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios que corresponda al programa educativo de calidad;
- b. El Área de Titulación debe verificar en el certificado de estudios de quien egresa, que cumple con el promedio mínimo general de 8.0; y

Párrafo reformado el 13 - 12 - 2023

- c. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación, en un plazo no mayor de doce meses, a su fecha de egreso.

En los casos de las generaciones anteriores a la fecha de publicación del Reglamento de Titulación, el requisito del plazo para la solicitud de titulación en la Modalidad por Egreso de una Programa Educativo de Calidad empezará a contar a partir de la fecha de su publicación.

Párrafo reformado el 13 - 11 - 2023

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Egreso de un Programa Educativo de Calidad:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación, anexando lo siguiente:
 - i. Constancia emitida por la persona titular de la División Académica conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Titulación.
- b. El Área de Titulación debe verificar en el certificado de estudios de quien egresa, que cumple con el promedio mínimo general de 8.0; y
- c. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona egresada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de una especialidad o el 50 por ciento de los créditos de una maestría;
- b. Que los estudios sean afines al plan de estudios del programa educativo cursado en el nivel licenciatura, y deberá ser avalado por el Consejo Divisional correspondiente; y
- c. Presentar documentación oficial probatoria del plan de estudios del posgrado cursado.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Estudios de Posgrado:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- b. Acreditar que los estudios de posgrado sean afines al plan de estudios del programa educativo de Licenciatura, avalado por el Consejo Divisional correspondiente;

- c. Acreditar con el documento oficial, haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de una especialidad o el 50 por ciento de una maestría; y
- d. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR DIPLOMADO INSTITUCIONAL

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona egresada deberá asegurar que el diplomado institucional cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber sido aprobado tal y como se establece en el Reglamento de Titulación;
- b. El contenido temático debe ser afín al contenido del plan de estudios del programa educativo en el que se pretenda titular;
- c. La duración no debe ser menor a 120 horas;
- d. Para que se pueda otorgar el “DIPLOMA” correspondiente, deberá existir una evaluación y evidencia suficiente de los conocimientos y habilidades desarrollados durante el Diplomado; estas características deberán estar definidas desde la aprobación del Diplomado; y
- e. Ser impartido por la Universidad, en cualquiera de sus modalidades educativas.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Diplomado Institucional:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios, lo cual será verificado por el área de titulación en el cárden del egresado;
- b. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- c. Presentar el diploma, que indique el promedio general obtenido, el cual deberá ser un mínimo de ocho (8.0); y
- d. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR EXAMEN GENERAL DE EGRESO

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona interesada deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios, lo cual será verificado por el Área de Titulación en el cárdex del alumno/a; y
- b. Haber obtenido un nivel de desempeño satisfactorio en el Examen General de Egreso o acreditación reconocido por la instancia evaluadora.

La persona interesada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la modalidad por Examen General de Egreso:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- b. Presentar la constancia del Examen General de Egreso o acreditación, cuyo nivel de desempeño sea satisfactorio; y
- c. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR EXAMEN PROFESIONAL

El alumnado de la Licenciatura en Medicina deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos del plan de estudios, lo cual será verificado por el área de titulación en el cárdex del alumno/a;
- b. Haber aprobado el Examen General de Egreso;
- c. Haber concluido satisfactoriamente el programa de Internado de Pregrado;
- d. El Examen Profesional podrá efectuarse en una o varias ocasiones; y
- e. Haber acreditado el Examen Práctico (ECOE). Se considerará acreditado/a, cuando se haya obtenido una calificación igual o mayor a 8.0.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Examen Profesional conforme a lo siguiente:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- b. Presentar la constancia del Examen General de Egreso, cuyo nivel de desempeño sea satisfactorio;

- c. La persona titular de la División Académica correspondiente, enviará los resultados del Examen Práctico (ECOPE), realizado por la persona egresada, al Área de Titulación; y
- d. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR CERTIFICACIÓN PROFESIONAL O COMPETENCIA LABORAL

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona egresada deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios; y
- b. Haber obtenido una Certificación Profesional o Competencia Laboral, emitida por alguna organización evaluadora externa o interna y avalada por el Consejo Divisional correspondiente.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Certificación Profesional o Competencia Laboral:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- b. Presentar la constancia de Certificación Profesional o Competencia Laboral emitida por la organización evaluadora externa o interna;
- c. El Área de Titulación verificará que la certificación cuente con el aval del Consejo Divisional que corresponda; y
- d. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de quien egresa; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

MODALIDAD POR TESIS

Para obtener el título profesional de licenciatura o diploma de especialidad o grado académico, la persona interesada deberá asegurar que la tesis cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser una aportación al conocimiento de calidad acorde con el nivel académico cursado;
- II. Estar elaborada conforme a los principios teóricos y metodológicos de su disciplina o especialidad;

- III. Ser original e inédita;
- IV. Ser producto de trabajo individual o en el caso de nivel licenciatura, de trabajo en equipo, con un máximo de dos integrantes; y
- V. Contener los siguientes elementos:
 - a. Portada con: el nombre y logotipo de la Universidad; el nombre de la División y el programa educativo respectivos; el título de la tesis; la referencia de la tesis a la obtención del título profesional de licenciatura o diploma de especialidad o grado académico de posgrado; nombre del alumno/a; lugar y fecha;
 - b. Nombre y firma de las personas integrantes del Comité de Supervisión de tesis;
 - c. Resumen y palabras clave;
 - d. Carta de autorización para la publicación de la tesis por medio impreso y/o electrónico con fines educativos y de divulgación científica;
 - e. Carta bajo protesta de decir verdad signada por el/la estudiante mediante la cual precise que el trabajo es original e inédito; y
 - f. Reporte anti-plagio.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriores, el procedimiento para el registro de la tesis concluida y obtener el título profesional de licenciatura o diploma de especialidad o grado académico de posgrado, se llevará a cabo ante la persona titular de la División Académica correspondiente y se sujetará a lo siguiente:

- a. La persona interesada deberá presentar por escrito la solicitud de registro de tesis concluida, que deberá incluir el nombre del director/a de tesis y codirector/a cuando exista, el título de su tesis y la integración del Comité de Supervisión, con las firmas de visto bueno del director/a y las personas integrantes del Comité de Supervisión con la finalidad de acreditar la conclusión de la tesis;
- b. El Comité de Supervisión y el Sínodo estarán integrados como se establece en el Reglamento de Titulación; y
- c. La persona titular de la División Académica correspondiente, notificará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud, el oficio de registro de tesis concluida que incluye la conformación del Sínodo para la réplica ante jurado.

El procedimiento de Titulación por Tesis, se podrá iniciar cuando la persona interesada haya cubierto el 100 por ciento de los créditos o bien el porcentaje establecido como requisito para la defensa de la tesis en su plan de estudios, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. La persona interesada presentará su solicitud ante el Área de Titulación, anexando lo siguiente:
 - i. El oficio de registro de tesis concluida aprobada por la persona titular de la División Académica correspondiente, incluyendo el nombre del director/a, título de la tesis, integración del Comité de Supervisión de tesis y la conformación del Sínodo especificando los roles de presidencia, secretaría y vocalías;
 - ii. Archivo electrónico de la tesis, conforme a los requisitos establecidos por el Área de Titulación; dicha área enviará el archivo al sistema bibliotecario institucional;
 - iii. En caso de Doctorado, deberá adicionar la acreditación del examen de candidatura; y
 - iv. Evidencia del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en su plan de estudios.
- b. El Área de Titulación señalará la fecha y hora para la réplica ante jurado y lo comunicará en un término no mayor de cinco días hábiles a la persona interesada y al Sínodo. La réplica ante jurado será pública;
- c. La persona sustentante presentará la réplica ante el Sínodo de la tesis;
- d. A la conclusión de la réplica, cada sinodal emitirá su voto individual, el resultado se comunicará a la persona sustentante por el secretariado del Sínodo, con base en el Reglamento de Titulación;
- e. En caso de ser aprobatorio el resultado, la presidencia tomará la protesta a la persona sustentante y le será entregado el original de la constancia de aprobación firmada por el Sínodo;
- f. En caso de que la persona sustentante cumpla con lo establecido por el Reglamento de Titulación para la obtención de Mención Honorífica, ésta se debe mencionar en la constancia de aprobación respectiva; y
- g. En caso de un resultado “No aprobado”, que podrá diferirse a un nuevo examen, en el dictamen se deberán indicar las fallas detectadas que lo motivaron, el cual será entregado a la persona sustentante y se anexará copia al expediente respectivo. La

nueva réplica ante jurado podrá ser solicitada en un máximo de seis meses después de haber presentado la anterior.

MODALIDAD POR TRABAJO MONOGRÁFICO CON RÉPLICA FRENTE A JURADO

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona interesada deberá asegurar que el trabajo monográfico cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Ser de calidad acorde al nivel académico cursado por el /la sustentante;
- b. Ser original e inédito;
- c. El trabajo monográfico se elaborará en forma individual; y
- d. Ser presentado en el formato aprobado por la Universidad y al menos contener los siguientes elementos:
 - i. El nombre y logotipo de la Universidad;
 - ii. El nombre de la División y el programa educativo respectivos;
 - iii. El título del trabajo monográfico;
 - iv. La referencia del trabajo monográfico a la obtención del título profesional;
 - v. El nombre del alumno/a;
 - vi. El nombre y firma de las personas integrantes del Comité de Supervisión del trabajo monográfico;
 - vii. El lugar y fecha;
 - viii. Carta de autorización para la publicación del trabajo monográfico por medio impreso y/o electrónico con fines educativos y de divulgación científica;
 - ix. Carta bajo protesta de decir verdad signada por el alumno, mediante la cual precisen que el trabajo es original e inédito; y
 - x. La extensión quedará sujeta a la recomendación del Comité de Supervisión del trabajo monográfico.
- e. Reporte anti-plagio.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriores, el procedimiento para el registro del trabajo monográfico se llevará a cabo ante la persona titular de la División Académica correspondiente a solicitud de la persona interesada, debidamente requisitada y se sujetará a lo siguiente:

- a. Presentar por escrito la solicitud de registro del trabajo monográfico concluido que incluya el nombre del director/a de la monografía, el título del trabajo e integración del Comité de Supervisión, con las firmas de visto bueno del director/a y las personas integrantes del Comité de Supervisión con la finalidad de acreditar la conclusión de la monografía;
- b. El Comité de Supervisión y el Sínodo estarán integrados como se establece en el Reglamento de Titulación; y
- c. La persona titular de la División Académica correspondiente, notificará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes el resultado de la solicitud, la cual incluye la conformación del Sínodo para la réplica ante jurado.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad de Trabajo Monográfico con réplica frente a jurado:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación, anexando lo siguiente:
 - i. Registro del trabajo monográfico, que incluye el nombre del director/a, título de la monografía, integración del Comité de Supervisión y la conformación del Sínodo, con las respectivas firmas de visto bueno del director/a y las personas integrantes del Comité de Supervisión, con la finalidad de acreditar la conclusión de la monografía; y
 - ii. Archivo electrónico de la tesis, conforme a los requisitos establecidos por la Universidad, el cual deberá de enviarse por el Área de Titulación al sistema bibliotecario institucional.
- b. El Área de Titulación señalará la fecha y hora para la réplica ante jurado y lo comunicará en un término no mayor de cinco días hábiles a la persona egresada y a los integrantes del Sínodo. La réplica ante jurado será pública;
- c. La persona egresada, presentará la réplica ante el Sínodo del trabajo monográfico;
- d. A la conclusión de la réplica ante jurado, cada sinodal emitirá su voto individual, el resultado se comunicará al sustentante por el secretario del Sínodo, con base en el Reglamento de Titulación;

- e. En caso de ser aprobatorio el resultado, el/la presidente tomará la protesta al sustentante y le será entregado el original de la constancia de aprobación firmada por todos los integrantes del Sínodo; y
- f. En caso de un resultado “No aprobado”, que podrá diferirse a un nuevo examen, en el dictamen se deberán indicar las fallas detectadas que lo motivaron, el cual será entregado al sustentante y se anexará copia al expediente respectivo. La nueva réplica ante jurado podrá ser solicitada en un máximo de seis meses después de haber presentado la anterior y cubierto los requisitos académicos adicionales establecidos por el director/a del trabajo monográfico.

MODALIDAD POR PLAN DE NEGOCIOS

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona interesada deberá asegurar que el Plan de Negocios cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido elaborado en forma individual o con un máximo de dos integrantes;
- II. El Plan de Negocios debe contener los siguientes elementos:
 - a. El nombre y logotipo de la Universidad;
 - b. El nombre de la División y el programa educativo respectivos;
 - c. Documento con la siguiente estructura y contenidos mínimos:
 - Título. - Presentación del tema. Debe ser inédito.
 - Antecedentes. - Se explicará la situación con el Plan de Negocios, justificará la relevancia de este y su contribución al desarrollo de la empresa y/o sector.
 - Metodología. - Enunciar los métodos, técnicas, herramientas y modelos empleados para la recopilación, análisis e interpretación de la información.
 - Descripción del Plan de Negocios. - Explicar en qué consiste el plan, mencionando los aspectos más importantes.
 - Análisis del Mercado. - Detallar un análisis del mercado en el que se encuentra el sector.
 - Definición del Producto y/o Servicio y Mercado Meta. - Describir el bien y/o servicio a ofrecer, así como el mercado al cual va dirigido.

- Modelo de Plan de Negocios. - Desarrollar el plan de negocios de acuerdo con el modelo a utilizar.
 - Fuentes de Información. - Enunciar las fuentes de información utilizadas para la elaboración del Plan de Negocios.
 - Índice Tentativo del Plan de Negocios. - Detallar el contenido del documento.
 - Cronograma de Actividades. - Calendarización de las actividades a realizar para la elaboración del Plan de Negocios.
- d. La referencia del Plan de Negocios a la obtención del título profesional;
 - e. El nombre del alumno/a;
 - f. El nombre y firma de los integrantes del Comité de Supervisión del Plan de Negocios;
 - g. El lugar y fecha;
 - h. Carta de autorización para la publicación del Plan de Negocios por medio impreso y/o electrónico con fines educativos y de divulgación científica;
 - i. Carta bajo protesta de decir verdad signada por el alumno/a, mediante la cual precise que el trabajo es original e inédito;
 - j. Reporte anti-plagio; y
 - k. La extensión quedará sujeta a la recomendación del director del Plan de Negocios.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriores, el procedimiento para el registro del Plan de Negocios se llevará a cabo ante la persona titular de la División Académica correspondiente a solicitud de la persona interesada debidamente requisitada y se sujetará a lo siguiente:

- a. Presentar por escrito la solicitud de registro del Plan de Negocios concluido que incluya el nombre del director/a del plan de negocios, el título del trabajo e integración del Comité de Supervisión, con las firmas de visto bueno del director/a y las personas integrantes del Comité de Supervisión con la finalidad de acreditar la conclusión del plan de negocios;
- b. El Comité de Supervisión y el Sínoo estarán integrados como se establece en el Reglamento de Titulación; y

- c. la persona titular de la División Académica correspondiente, notificará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes el resultado de la solicitud, la cual incluye la conformación del Sínodo para la réplica ante jurado.

El procedimiento de titulación por Plan de Negocios se sujetará a lo siguiente:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios;
- b. La persona egresada presentará su solicitud ante el área de titulación, anexando lo siguiente:
 - i. Registro del Plan de Negocios, que incluye la designación del Comité de Supervisión y la conformación del Sínodo, con las respectivas firmas de visto bueno del director/a y las personas integrantes del Comité de Supervisión, con la finalidad de acreditar la conclusión del Plan de Negocios; y
 - ii. Archivo electrónico del Plan de Negocios, conforme a los requisitos establecidos por la Universidad, el cual deberá de enviarse por el Área de Titulación al sistema bibliotecario institucional.
- c. El Área de Titulación señalará la fecha y hora para la réplica ante jurado y lo comunicará en un término no mayor de cinco días hábiles a la persona egresada y a los integrantes del Sínodo. La réplica ante jurado será pública;
- d. La persona egresada presentará la réplica ante el Sínodo del Plan de Negocios;
- e. A la conclusión de la réplica ante jurado, cada sinodal emitirá su voto individual, el resultado se comunicará a la persona egresada por el/la secretario/a del Sínodo, con base en el Reglamento de Titulación;
- f. En caso de ser aprobatorio el resultado, el/la presidente tomará la protesta a la persona egresada y le será entregado el original de la constancia de aprobación firmada por todos los integrantes del Sínodo; y
- g. En caso de un resultado "No aprobado", que podrá diferirse a un nuevo examen, en el dictamen se deberán indicar las fallas detectadas que lo motivaron, el cual será entregado al sustentante y se anexará copia al expediente respectivo. La nueva réplica ante jurado podrá ser solicitada en un máximo de seis meses después de haber presentado la anterior y cubierto los requisitos académicos adicionales establecidos por el/la director/a del Plan de Negocios.

MODALIDAD POR ARTÍCULO CIENTÍFICO ARBITRADO

Para obtener el título profesional de licenciatura, la persona egresada deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Haber aprobado el 100 por ciento de los créditos de su plan de estudios;
- b. Presentar documentación probatoria de la aceptación o publicación del artículo científico arbitrado como primer autor/a o coautor/a (máximo dos) relacionado con el contenido de su plan de estudios; y
- c. La revista científica deberá ser arbitrada, con registro oficial de publicaciones (ISSN), y se deberá verificar que no se encuentre en la lista de revistas depredadoras que no verifican la calidad o legitimidad del artículo sometido.

El procedimiento para el registro del Artículo Científico Arbitrado se llevará a cabo ante la persona titular de la División Académica correspondiente a solicitud de la persona interesada y se sujetará a lo siguiente:

- a. Presentar por escrito la solicitud de registro, donde se mencione que el artículo sometido a la revista científica arbitrada como primer autor/a o coautor/a ha sido aceptado o publicado, y el ISSN respectivo; y
- b. La persona titular de la División Académica correspondiente, notificará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes el resultado de la solicitud.

La persona egresada deberá sujetarse al siguiente procedimiento de titulación para la Modalidad por Artículo Científico Arbitrado conforme a lo siguiente:

- a. Presentar su solicitud ante el Área de Titulación;
- b. Presentar la constancia de registro emitida por la persona titular de la División Académica correspondiente, la cual deberá adjuntar el documento de aceptación o publicación del artículo científico por parte de la revista arbitrada seleccionada; y
- c. La realización del acto protocolario de titulación quedará a elección de la persona egresada; en caso afirmativo, el Área de Titulación procederá con lo correspondiente.

Los presentes Requisitos y Procedimientos de Titulación fueron aprobados en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario el día primero de marzo de 2023 y entrará en vigos al día siguiente de su aprobación.

Los presentes Requisitos y Procedimientos de Titulación fueron adicionados con un párrafo en la Modalidad por Promedio y en la Modalidad por Egreso de un Programa Educativo de Calidad, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario el día 13 de noviembre de 2023, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Los presentes Requisitos y Procedimientos de Titulación fueron reformados en su segundo párrafo, inciso b) de la Modalidad por Promedio, y en el primer párrafo inciso b), y tercer párrafo inciso b) de la Modalidad por Egreso de un Programa Educativo de Calidad, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario el día 13 de diciembre 2023; y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO